



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta de abril de dos mil veintiuno.

Proceso	Acción de tutela
Accionante	CLAUDIA ELENA LÓPEZ PÉREZ
Accionado	GOBERNACION DE ANTIOQUIA, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021 00224 00
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio Nro. 210
Tutela en línea	335071
Decisión	Admite

Por reparto, correspondió a este despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** que presenta la señora CLAUDIA ELENA LÓPEZ PÉREZ, en contra de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Por ser procedente, se admitirá la presente acción y se ordenará vincular a los demás concursantes de la convocatoria, con el fin de que se pronuncien si lo consideran pertinente.

En consecuencia, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la ACCIÓN DE TUTELA presentada por CLAUDIA ELENA LÓPEZ PÉREZ en contra de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

SEGUNDO: Se ordena vincular a la presente, a todos los concursantes que se encuentren en listas de elegibles de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia, para lo cual se ORDENA a la Comisión Nacional del Servicio Civil que envíe notificación por correo a los citados. Y se ordena a la Gobernación de Antioquia publicar la presente admisión en la página WEB OFICIAL de la Gobernación.



TERCERO: Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos a las accionadas, a través de sus representantes legales o quien haga sus veces, indicándoles que disponen del término de dos (2) días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.

CUARTO: Se previene a todos los citados que deberán indicar en su respuesta si se requiere la vinculación de otros directivos o entidades responsables de cumplir lo ordenado y en caso positivo, deberán remitir la tutela al competente e informar a este Despacho el nombre y su dirección electrónica para vincularlos a la acción constitucional de manera inmediata.

QUINTO: Se **REQUIERE** a la accionante para que aporte el fallo de tutela proferido frente a las incapacidades laborales con el fin de revisar el contenido del fallo.

SEXTO: Notifíquese a la accionante.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7d51fe532f9b172a035c4c5d24879216c3233b640fa9ac86d42f4c8bdb50ec8f
Documento generado en 30/04/2021 04:01:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>